

Santiago Martínez Garrido

Secretario general y del Consejo de Administración

Bilbao, 2 de julio de 2026

## A la Comisión Nacional del Mercado de Valores

### Otra información relevante

#### Complemento al documento informativo de la primera edición del sistema de dividendo opcional “Iberdrola Retribución Flexible” del ejercicio 2026

En virtud de lo previsto en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, y disposiciones concordantes, y como continuación a la comunicación de otra información relevante remitida a esta Comisión Nacional el día 16 de junio de 2026 (con número de registro oficial 41.389) en relación con los términos y condiciones de la primera edición del sistema de dividendo opcional “Iberdrola Retribución Flexible” del ejercicio 2026, ponemos en su conocimiento que en el día de hoy el presidente ejecutivo de “Iberdrola, S.A.” (la “**Sociedad**” o la “**Compañía**”) ha determinado las siguientes cuestiones en relación con dicho sistema:

- (a) La ejecución del primer aumento de capital liberado aprobado por la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada en primera convocatoria el 29 de mayo de 2026 (la “**Junta General de Accionistas**”) bajo el punto 8 de su orden del día y bajo el apartado denominado «*Términos comunes a los acuerdos de pago del dividendo y de aumento de capital social que se proponen bajo los puntos 7, 8 y 9 del orden del día, en virtud de los cuales se instrumenta el sistema de dividendo opcional “Iberdrola Retribución Flexible”*» (los “**Términos Comunes**” y el “**Aumento de Capital**”, respectivamente).
- (b) El pago complementario del dividendo correspondiente al ejercicio 2025 (el “**Dividendo Complementario**”) y, en su caso, el dividendo de ajuste en efectivo (el “**Dividendo de Ajuste**”) que fueron aprobados por la Junta General de Accionistas bajo el punto 7 de su orden del día.

De conformidad con lo establecido en los Términos Comunes, el Dividendo Complementario Total (tal y como este término se define con posterioridad) bruto por acción asciende a 0,427 euros, importe que es igual al importe objetivo bruto por acción que la Sociedad considera conveniente distribuir en esta edición del sistema de dividendo opcional para cumplir con la *Política de remuneración del accionista* y potenciar la creación de valor a largo plazo para los accionistas (el “**Dividendo Objetivo**”).

A estos efectos, el “**Dividendo Complementario Total**” es el importe determinable que resultará de sumar los conceptos que se identifican en los apartados (a) y (b) siguientes:

- (a) El importe que resulte de multiplicar:
  - (i) el Dividendo Complementario que se determine de conformidad con los Términos Comunes; por



- (ii) el número total de acciones respecto de las cuales sus titulares hayan optado por recibir el Dividendo Complementario en el marco de la primera ejecución del sistema de dividendo opcional "Iberdrola Retribución Flexible" del ejercicio 2026.
- (b) Si procede el pago del Dividendo de Ajuste de conformidad con lo establecido en los Términos Comunes, el importe que resulte de multiplicar:
- (i) la cantidad bruta por acción que, en concepto de pago de Dividendo de Ajuste, abonaría la Sociedad en esta ejecución del sistema de dividendo opcional, y que será la que se determine de conformidad con lo dispuesto en los Términos Comunes; por
  - (ii) el número total de acciones en circulación de la Sociedad en el "*record date*" de esta primera edición del sistema "Iberdrola Retribución Flexible" del ejercicio 2026 (con exclusión de las acciones existentes en autocartera en dicha fecha, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 148 de la *Ley de Sociedades de Capital*, cuyo texto refundido fue aprobado por el *Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio*).

En particular, se han concretado los siguientes extremos en el día de hoy:

- (i) Tras llevar a cabo los cálculos y el análisis para determinar si procede el pago del Dividendo de Ajuste, el valor de mercado de referencia máximo del Aumento de Capital se ha fijado en 2.853 millones de euros. Este importe permite la mayor aproximación posible al Dividendo Objetivo (sin exceder este), compensándose la diferencia que resulte por redondeos con el pago del Dividendo de Ajuste, que resulta procedente en esta edición del sistema de dividendo opcional "Iberdrola Retribución Flexible".
- (ii) El número máximo de acciones nuevas a emitir en virtud del Aumento de Capital es de 131.500.000.
- (iii) El número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una acción nueva es de 50.
- (iv) El importe nominal máximo del Aumento de Capital asciende a 98.625.000,00 euros.
- (v) El importe del Dividendo Complementario bruto por acción es de 0,425 euros.
- (vi) El importe agregado máximo del Dividendo Complementario bruto es de 2.794.375.000,00 euros. Esta cifra resulta de multiplicar el número total de acciones de la Sociedad en circulación a la fecha de esta comunicación<sup>1</sup> (sin deducir las acciones en autocartera de la Compañía) por el importe bruto por acción referido anteriormente (i.e., 0,425 euros).
- (vii) El importe del Dividendo de Ajuste bruto por acción es de 0,002 euros.
- (viii) El importe agregado máximo del Dividendo de Ajuste bruto es de 13.150.000,00 euros. Esta cifra resulta de multiplicar el número total de acciones de la Sociedad en circulación a la fecha de esta comunicación (sin deducir las acciones en autocartera de la Compañía) por el importe bruto por acción referido anteriormente (i.e., 0,002 euros).

---

<sup>1</sup> Se asume que el número de acciones de la Sociedad en circulación a 7 de julio de 2026 (*record date*) será el mismo – esto es, 6.575.000.000 acciones–. Dicho número es el que resulta de la ejecución del acuerdo de reducción de capital social mediante amortización de acciones propias adoptado por la Junta General de Accionistas bajo el punto 10.1 del orden del día, que ha quedado formalizada en virtud de escritura pública cuya inscripción en el Registro Mercantil de Bizkaia está previsto que tenga lugar el 6 de julio de 2026.



- (ix) El importe del Dividendo Complementario Total bruto por acción es de 0,427 euros. Dicho importe resulta de sumar: (i) el Dividendo de Ajuste, que asciende a 0,002 euros brutos por acción; y (ii) el Dividendo Complementario, que es de 0,425 euros brutos por acción. En consecuencia, la suma de los importes del Dividendo Complementario y del Dividendo de Ajuste es igual al Dividendo Objetivo (i.e., 0,427 euros brutos por acción).
- (x) El importe agregado máximo del Dividendo Complementario Total bruto es de 2.807.525.000,00 euros. Esta cifra resulta de multiplicar el número total de acciones de la Sociedad en circulación a la fecha de esta comunicación (sin deducir las acciones en autocartera de la Compañía) por el importe bruto por acción referido anteriormente (i.e., 0, 427 euros).

Asimismo, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.5.(g) del *Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga la Directiva 2003/71/CE* (el "**Reglamento**"), ponemos a su disposición el complemento al documento informativo relativo a la ejecución de esta primera edición del sistema de dividendo opcional "Iberdrola Retribución Flexible" del ejercicio 2026, que se adjunta como anexo y que ha sido aprobado en el día de hoy.

A este respecto, con arreglo al artículo 1.5.(g) del Reglamento, la admisión a negociación de las nuevas acciones de la Sociedad que se emitan en el marco del sistema de dividendo opcional "Iberdrola Retribución Flexible" no comportará la obligación de publicar el folleto establecido en el Reglamento, "*siempre que las citadas acciones sean de la misma clase que las que ya han sido admitidas a cotización en el mismo mercado regulado y que esté disponible un documento que contenga información sobre el número y la naturaleza de las acciones y los motivos y pormenores de la oferta*".

Asimismo, se pone de manifiesto que el mencionado documento informativo, junto con su referido complemento, constituye el documento al que se refiere el artículo 1.5.(g) del Reglamento, y cuya publicación hace innecesaria la elaboración y publicación de un folleto informativo en relación con el Aumento de Capital.

Se hace constar que el resumen incluido anteriormente forma parte del complemento al referido documento informativo y, por tanto, debe ser leído conjuntamente con el referido complemento.

Lo que les comunicamos a los efectos oportunos.

El secretario general y del Consejo de Administración



## INFORMACIÓN IMPORTANTE

Esta comunicación no constituye una oferta de compra, venta o canje o la solicitud de una oferta de compra, venta o canje de valores. Las acciones de “Iberdrola, S.A.” no pueden ser ofrecidas o vendidas en los Estados Unidos de América, salvo si se efectúa a través de una declaración de notificación efectiva de las previstas en la Securities Act de 1934, tal y como sea modificada en cada momento (la “**Securities Act**”) o al amparo de una exención aplicable de los requisitos de registro prevista en la *Securities Act*.

Esta comunicación contiene información y afirmaciones o declaraciones con proyecciones de futuro sobre “Iberdrola, S.A.”. Tales declaraciones incluyen proyecciones y estimaciones financieras con sus presunciones subyacentes, declaraciones relativas a planes, objetivos, y expectativas en relación con operaciones futuras, inversiones, sinergias, productos y servicios, y declaraciones sobre resultados futuros. Las declaraciones con proyecciones de futuro no constituyen hechos históricos y se identifican generalmente por el uso de términos como “espera”, “anticipa”, “cree”, “pretende”, “estima” y expresiones similares.

En este sentido, si bien “Iberdrola, S.A.” considera que las expectativas recogidas en tales afirmaciones son razonables, se advierte a los inversores y titulares de valores de “Iberdrola, S.A.” de que la información y las afirmaciones con proyecciones de futuro están sometidas a riesgos e incertidumbres, muchos de los cuales son difíciles de prever y están, de manera general, fuera del control de “Iberdrola, S.A.”, riesgos que podrían provocar que los resultados y desarrollos reales difieran significativamente de aquellos expresados, implícitos o proyectados en la información y afirmaciones con proyecciones de futuro. Entre tales riesgos e incertidumbres están aquellos identificados en los documentos enviados por “Iberdrola, S.A.” a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y que son accesibles al público.

Las afirmaciones o declaraciones con proyecciones de futuro no constituyen garantía alguna de resultados futuros y no han sido revisadas por los auditores de “Iberdrola, S.A.” Se recomienda no tomar decisiones sobre la base de afirmaciones o declaraciones con proyecciones de futuro que se refieren exclusivamente a la fecha en la que se manifestaron. La totalidad de las declaraciones o afirmaciones de futuro aquí reflejadas o emitidas por “Iberdrola, S.A.” o cualquiera de sus consejeros, directivos, empleados o representantes quedan sujetas, expresamente, a las advertencias realizadas. Las afirmaciones o declaraciones con proyecciones de futuro incluidas en este documento están basadas en la información disponible a la fecha de esta comunicación. Salvo en la medida en que lo requiera la ley aplicable, “Iberdrola, S.A.” no asume obligación alguna –aun cuando se publiquen nuevos datos o se produzcan nuevos hechos– de actualizar públicamente sus afirmaciones o revisar la información con proyecciones de futuro.



**Anexo**  
**Complemento al documento informativo de la primera edición del sistema de dividendo opcional**  
**“Iberdrola Retribución Flexible” del ejercicio 2026**

---

IBERDROLA, S.A. Domicilio social – Plaza Euskadi, 5 48009 Bilbao (Bizkaia)  
Registro Mercantil de Bizkaia, tomo 17 del Libro de Sociedades, folio 114, hoja 901 (hoy BI-167-A), insc. 1ª. – NIF A-48010615  
[www.iberdrola.com](http://www.iberdrola.com)

---



Cuida del medio ambiente.  
Imprime en blanco y negro y solo si es necesario.

## **COMPLEMENTO AL DOCUMENTO INFORMATIVO DE LA PRIMERA EDICIÓN DEL SISTEMA DE DIVIDENDO OPCIONAL “IBERDROLA RETRIBUCIÓN FLEXIBLE” DEL EJERCICIO 2026**

### **1. OBJETO**

#### **1.1 Antecedentes**

La Junta General de Accionistas de “Iberdrola, S.A.” (en adelante, la “**Sociedad**” o la “**Compañía**”) celebrada en primera convocatoria el 29 de mayo de 2026 (la “**Junta General de Accionistas**”) aprobó, bajo el punto 8 de su orden del día y bajo el apartado denominado «*Términos comunes a los acuerdos de pago del dividendo y de aumento de capital social que se proponen bajo los puntos 7, 8 y 9 del orden del día, en virtud de los cuales se instrumenta el sistema de dividendo opcional “Iberdrola Retribución Flexible”*» (los “**Términos Comunes**” y el “**Acuerdo de Aumento de Capital**”, respectivamente), un aumento de capital social totalmente liberado con cargo a las reservas previstas en el artículo 303.1 de la *Ley de Sociedades de Capital*, cuyo texto refundido fue aprobado por el *Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio* (la “**Ley de Sociedades de Capital**”), mediante la emisión de acciones ordinarias para su asignación gratuita a los accionistas de la Sociedad (el “**Aumento de Capital**”).

El 16 de junio de 2026 el Consejo de Administración de la Sociedad acordó llevar a efecto el Aumento de Capital y fijar el valor de mercado de referencia del Aumento de Capital en un importe comprendido entre 2.700 millones de euros, como mínimo, y 3.060 millones de euros, como máximo, que en todo caso se encuentra comprendido dentro del límite máximo establecido en el Acuerdo de Aumento de Capital (esto es, 3.150 millones de euros), y delegar en la Comisión Ejecutiva Delegada y en el presidente ejecutivo, indistintamente, con carácter solidario, la facultad de determinar la cuantía concreta de dicho valor de mercado de referencia dentro de ese rango.

Asimismo, la Junta General de Accionistas aprobó, bajo el punto 7 de su orden del día y bajo los Términos Comunes, un pago del dividendo complementario correspondiente al ejercicio 2025 (el “**Dividendo Complementario**”) y, en su caso, del dividendo de ajuste en efectivo (el “**Dividendo de Ajuste**”), delegando en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución y con sujeción a los Términos Comunes, la facultad de determinar la procedencia del Dividendo de Ajuste y el importe del Dividendo Complementario y, en su caso, del Dividendo de Ajuste.

De conformidad con lo establecido en los Términos Comunes, el Dividendo Complementario Total (tal y como este término se define con posterioridad) bruto por acción asciende a 0,427 euros, importe que es igual al importe objetivo bruto por acción que la Sociedad considera conveniente distribuir en esta edición del sistema de dividendo opcional para cumplir con la *Política de remuneración del accionista* y potenciar la creación de valor a largo plazo para los accionistas (el “**Dividendo Objetivo**”).

A estos efectos, el “**Dividendo Complementario Total**” es el importe determinable que resultará de sumar los conceptos que se identifican en los apartados (a) y (b) siguientes:

- (a) El importe que resulte de multiplicar:
  - (i) el Dividendo Complementario que se determine de conformidad con los Términos Comunes; por
  - (ii) el número total de acciones respecto de las cuales sus titulares hayan optado por recibir el Dividendo Complementario en el marco de la primera ejecución del sistema de dividendo opcional “Iberdrola Retribución Flexible” del ejercicio 2026.
  
- (b) Si procede el pago del Dividendo de Ajuste de conformidad con lo establecido en los Términos Comunes, el importe que resulte de multiplicar:



- (i) la cantidad bruta por acción que, en concepto de pago de Dividendo de Ajuste, abonaría la Sociedad en esta ejecución del sistema de dividendo opcional, y que será la que se determine de conformidad con lo dispuesto en los Términos Comunes; por
- (ii) el número total de acciones en circulación de la Sociedad en el “*record date*” de esta primera edición del sistema “Iberdrola Retribución Flexible” del ejercicio 2026 (con exclusión de las acciones existentes en autocartera en dicha fecha, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley de Sociedades de Capital).

En este contexto, la Sociedad emitió un documento informativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.5.(g) del *Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga la Directiva 2003/71/CE* (el “**Reglamento**”), en el que se detallaba la información que a dicha fecha se encontraba disponible “*en relación con la primera edición del sistema de dividendo opcional «Iberdrola Retribución Flexible» del ejercicio 2026 y con las Opciones de Retribución Flexible*”, y que fue puesto a disposición del público mediante la correspondiente comunicación de otra información relevante de 16 de junio de 2026 (con número de registro oficial 41.389) (el “**Documento Informativo**”).

## 1.2 **Objeto**

Este documento complementa al Documento Informativo y tiene por objeto poner a disposición del público la información relativa al Aumento de Capital y al pago del Dividendo Complementario y del Dividendo de Ajuste que no estaba disponible en la fecha de publicación del Documento Informativo y, en particular, el valor de mercado de referencia máximo del Aumento de Capital (el “**Importe de la Opción**”), el número máximo de acciones nuevas a emitir en virtud del Aumento de Capital, el número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una acción nueva de la Sociedad, el importe nominal máximo del Aumento de Capital, el importe del Dividendo Complementario bruto por acción y del Dividendo de Ajuste bruto por acción cuyo abono resulta procedente en esta edición del sistema de dividendo opcional.

Finalmente, se hace constar que este complemento, junto con el Documento Informativo, constituye el documento al que se refiere el artículo 1.5.(g) del Reglamento, y cuya publicación hace innecesaria la elaboración y publicación de un folleto informativo en relación con el Aumento de Capital. Ambos documentos están disponibles en la página web corporativa de la Compañía ([www.iberdrola.com](http://www.iberdrola.com)) y en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)).

Los términos cuya inicial sea una letra mayúscula y que no estén definidos expresamente en este documento tendrán el significado previsto en el Documento Informativo.

## 2. **INFORMACIÓN DISPONIBLE EN RELACIÓN CON EL AUMENTO DE CAPITAL Y EL DIVIDENDO COMPLEMENTARIO TOTAL** **Importe de la Opción, número máximo de acciones nuevas a emitir, número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción nueva e importe nominal máximo del Aumento de Capital**

En la fecha de este documento, y en ejercicio de las facultades que le fueron delegadas en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en la sesión de 16 de junio de 2026, el presidente ejecutivo de la Sociedad ha llevado a cabo los cálculos y el análisis para determinar si procede el pago del Dividendo de Ajuste, fijando el Importe de la Opción en 2.853 millones de euros. Este importe permite la mayor aproximación posible al Dividendo Objetivo (sin exceder este), compensándose la diferencia que resulte por redondeos con el pago del Dividendo de Ajuste, que resulta procedente en esta edición del sistema de dividendo opcional “Iberdrola Retribución Flexible”. Asimismo, el presidente ejecutivo ha determinado, mediante la realización de las operaciones aritméticas previstas en las fórmulas aprobadas, tanto por la Junta General de Accionistas como por el Consejo de Administración, los siguientes términos y condiciones del Aumento de Capital:

---

IBERDROLA, S.A. Domicilio social – Plaza Euskadi, 5 48009 Bilbao (Bizkaia)  
Registro Mercantil de Bizkaia, tomo 17 del Libro de Sociedades, folio 114, hoja 901 (hoy BI-167-A), insc. 1ª. – NIF A-48010615  
[www.iberdrola.com](http://www.iberdrola.com)

---



Cuida del medio ambiente.

Imprime en blanco y negro y solo si es necesario.

- (i) El número máximo de acciones nuevas a emitir en virtud del Aumento de Capital es 131.500.000.
- No obstante, tal y como se estableció en el Documento Informativo, el número de acciones que efectivamente se emitan dependerá del número de accionistas que opten por no renunciar a sus derechos de asignación gratuita. A estos efectos, se entenderá que los accionistas que opten por recibir el Dividendo Complementario durante el Periodo Común de Elección en relación con todas o parte de las acciones de la Sociedad de las que sean titulares renunciarán, total o parcialmente (según sea el caso), y de forma expresa a los derechos de asignación gratuita que les correspondan<sup>2</sup>.
- Así pues, únicamente se emitirán las acciones nuevas que correspondan a los derechos de asignación gratuita que no resulten de las acciones de la Sociedad respecto de las cuales su titular haya optado por recibir el Dividendo Complementario.
- En cualquier caso, el número definitivo de acciones que se emitirán en el contexto del Aumento de Capital será oportunamente puesto en conocimiento del público mediante una comunicación de otra información relevante relativa al cierre de dicho aumento, cuya publicación está prevista a partir del próximo 24 de julio de 2026.
- (ii) El número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una acción nueva es de 50.
- Los accionistas de la Sociedad que: (a) hayan adquirido sus respectivas acciones de la Compañía no más tarde de las 23:59 horas de Madrid del día de publicación del anuncio del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (previsto para el 3 de julio de 2026) –*last trading date*–; y (b) cuyas operaciones bursátiles se hayan liquidado hasta el día 7 de julio de 2026 (*record date*) en los registros contables de “Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal” (IBERCLEAR), recibirán un derecho de asignación gratuita por cada acción de la Compañía de la que sean titulares. Por tanto, cada uno de los referidos accionistas tendrá derecho a recibir una acción nueva por cada 50 acciones antiguas de las que sea titular a fecha 7 de julio de 2026 (*record date*).
- (iii) En consecuencia, el importe nominal máximo del Aumento de Capital asciende a 98.625.000,00 euros.
- No obstante, como ya se ha indicado, el importe en que efectivamente se aumentará el capital social de la Sociedad será el resultante de multiplicar el número definitivo de acciones emitidas por su valor nominal (0,75 euros).

En la aplicación de las fórmulas aprobadas tanto por la Junta General de Accionistas como por el Consejo de Administración para la determinación de los extremos anteriores, el presidente ejecutivo ha tenido en cuenta que:

- (i) el “NTAcc” o el número de acciones de la Sociedad en circulación en la fecha de este documento es de 6.575.000.000<sup>3</sup>. Dicho número es el que resulta de la ejecución del acuerdo de reducción de capital social mediante amortización de acciones propias adoptado por la Junta General de Accionistas bajo el punto 10.1 del orden del día, que ha quedado formalizada en virtud de escritura pública cuya inscripción en el Registro Mercantil de Bizkaia está previsto que tenga lugar el 6 de julio de 2026; y

---

<sup>2</sup> Asimismo, si una vez deducidas las acciones correspondientes a los derechos de asignación gratuita que resulten de las acciones respecto de las cuales sus titulares hayan optado por recibir el Dividendo Complementario, el número de acciones de la Sociedad en circulación resultara en un número fraccionado, la Compañía renunciará también al número de derechos de asignación gratuita de su titularidad que sean necesarios para que el número de acciones nuevas que finalmente se deban emitir con ocasión del Aumento de Capital sea un número entero y no una fracción.

<sup>3</sup> Se asume que el número de acciones de la Sociedad en circulación a 7 de julio de 2026 (*record date*) será el mismo.



- (ii) el “PreCot”, entendido como la media aritmética de los precios medios ponderados de cotización de la acción de la Sociedad en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia en las cinco sesiones bursátiles correspondientes a los días 25, 26, 29 y 30 de junio y 1 de julio de 2026, según consta en la certificación emitida por la Sociedad Rectora de la Bolsa de Bilbao el 1 de julio de 2026, redondeado a la milésima de euro más cercana, es de 21,695 euros.

## **2.2 Importe del Dividendo Complementario bruto por acción**

El importe del Dividendo Complementario, calculado conforme a lo establecido en las fórmulas contenidas en los Términos Comunes y en el citado acuerdo del Consejo de Administración de 16 de junio de 2026, es de 0,425 euros brutos por acción.

Como consecuencia de lo anterior, el importe agregado máximo del Dividendo Complementario ascenderá a 2.794.375.000,00 euros brutos, cifra que resulta de multiplicar el importe bruto por acción del Dividendo Complementario por el número de acciones de la Sociedad en circulación en el día de hoy (esto es, 6.575.000.000)<sup>4</sup>, sin deducir las acciones en autocartera de la Sociedad y ello sin perjuicio de que el importe que finalmente haya de satisfacer la Sociedad en concepto de Dividendo Complementario dependerá del número de accionistas que opten por esta Opción de Retribución.

Por último, se hace constar que los derechos de asignación gratuita adquiridos en el mercado durante el período de negociación no darán derecho a sus titulares a optar por recibir el Dividendo Complementario. Únicamente los que sean titulares de acciones de la Sociedad a 7 de julio de 2026 (*record date*) tendrán derecho a recibir el Dividendo Complementario en el marco de esta edición del sistema de dividendo opcional “Iberdrola Retribución Flexible”.

## **2.3 Importe del Dividendo de Ajuste bruto por acción**

El importe del Dividendo de Ajuste, calculado conforme a lo establecido en las fórmulas contenidas en los Términos Comunes y en el citado acuerdo del Consejo de Administración de 16 de junio de 2026, es de 0,002 euros brutos por acción.

Como consecuencia de lo anterior, el importe agregado máximo del Dividendo de Ajuste ascenderá a 13.150.000,00 euros brutos, cifra que resulta de multiplicar el importe bruto por acción del Dividendo de Ajuste por el número de acciones de la Sociedad en circulación en el día de hoy (esto es, 6.575.000.000), sin deducir las acciones en autocartera de la Sociedad.

Se hace constar que los derechos de asignación gratuita adquiridos en el mercado durante el período de negociación no darán derecho a sus titulares recibir el Dividendo de Ajuste. Únicamente los que sean titulares de acciones de la Sociedad a 7 de julio de 2026 (*record date*) recibirán el Dividendo de Ajuste, ello con independencia de la Opción de Retribución Flexible que hayan escogido y con exclusión de las acciones existentes en autocartera en el mencionado “*record date*”, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley de Sociedades de Capital.

## **2.4 Importe del Dividendo Complementario Total bruto por acción**

El importe del Dividendo Complementario Total, calculado conforme a lo establecido en las fórmulas contenidas en los Términos Comunes y en el citado acuerdo del Consejo de Administración de 16 de junio de 2026, es de 0,427 euros brutos por acción. Dicho importe resulta de sumar: (i) el Dividendo de Ajuste, que asciende a 0,002 euros brutos por acción; y (ii) el Dividendo Complementario, que es de 0,425 euros brutos por acción. En consecuencia, la suma de los importes del Dividendo Complementario y del Dividendo de Ajuste es igual al Dividendo Objetivo (*i.e.*, 0,427 euros brutos por acción).

---

<sup>4</sup> Se asume que el número de acciones de la Sociedad en circulación a 7 de julio de 2026 (*record date*) será el mismo.



Como consecuencia de lo anterior, el importe agregado máximo del Dividendo Complementario Total ascenderá a 2.807.525.000,00 euros brutos, cifra que resulta de multiplicar el importe bruto por acción del Dividendo Complementario Total por el número de acciones de la Sociedad en circulación en el día de hoy (esto es, 6.575.000.000), sin deducir las acciones en autocartera de la Sociedad y ello sin perjuicio de que el importe que finalmente haya de satisfacer la Sociedad en concepto de Dividendo Complementario dependerá del número de accionistas que opten por esta Opción de Retribución y las acciones en autocartera de la Sociedad en el “*record date*”.

En Bilbao, a 2 de julio de 2026.

“Iberdrola, S.A.”

P.p.

---

Santiago Martínez Garrido  
Secretario general y del Consejo de Administración

